



DOCUMENTO DE ADOPCIÓN

En, a de de 20....

REUNIDOS

DE UNA PARTE,, mayor de edad, con D.N.I.-N.I.F..... y domicilio en..... en lo sucesivo el cedente.

Y DE OTRA PARTE,, mayor de edad, con D.N.I.-N.I.F. nº y domicilio en; en lo sucesivo el adoptante.

El cedente contrata en nombre y representación de la Asociación Protectora ARGOS, con CIF: G-91866863, encaminada al bienestar animal, y el adoptante en nombre y representación propios. Ambos se reconocen mutuamente la capacidad exigida en Derecho para celebrar contratos y obligarse y con base en ello,

MANIFIESTAN

I

Que el adoptante solicita de ARGOS, como Asociación dedicada a la defensa y protección de los animales, le ceda en adopción al animal que más abajo se identifica, lo cual se verificará jurídicamente bajo la fórmula legal de DONACIÓN CONDICIONADA.

II

Que por la firma del presente contrato, ARGOS DONA CONDICIONALMENTE EN ADOPCIÓN al animal que más abajo se identifica al adoptante. El presente contrato se concierta con arreglo a las condiciones que se describen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO DE LA ADOPCIÓN.- Por la firma del presente contrato, ARGOS DONA CONDICIONALMENTE EN ADOPCIÓN al animal de su propiedad que a continuación se describe al adoptante:

Nombre:

Especie:..... Raza: Edad: Sexo:

Observaciones:

Segunda.- COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR EL ADOPTANTE. El adoptante se compromete a tener al animal en su compañía durante toda la vida de éste, sin que le esté permitido abandonarlo, venderlo, regalarlo, cederlo o arrendarlo, ya que ARGOS ostenta RESERVA DE DOMINIO sobre el animal. El adoptante se compromete para el caso de pérdida o robo del animal donado, a poner dicha circunstancia en conocimiento del cedente en el plazo máximo de 72 horas desde que tuviera conocimiento del hecho. Igual comunicación dirigirá al cedente para el caso de fallecimiento del animal en los cinco años siguientes a la adopción.

Tercera.- OTRAS OBLIGACIONES DEL ADOPTANTE. El adoptante se compromete a mantener el animal en las condiciones establecidas en la Ley Andaluza 11/2003 de Protección de los Animales.

En especial guardará las siguientes pautas de conducta:

- 1) Identificará legalmente al animal.
- 2) Lo esterilizará con el objeto de evitar que se reproduzca.
- 3) Le proporcionará alimentación adecuada.
- 4) Le proporcionará la revisión y tratamientos veterinarios precisos.

El adoptante se abstendrá de las siguientes conductas:

- 1) Mantener al animal expuesto a las inclemencias del tiempo.
- 2) Someterlo a vejaciones, malos tratos o tratamiento antinatural.
- 3) Desungularlo o mutilarlo por razones estéticas.

Cuarta.- REINTEGRO DEL ANIMAL Y PENALIZACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. Conforme a los arts. 639 y 641 del Código Civil, ARGOS ostenta RESERVA DE DOMINIO SOBRE EL ANIMAL hasta su muerte. Dicha reserva de dominio se llevará a efecto en los siguientes casos:

- 1) Si el adoptante llegase a considerarse en circunstancia de no poder atender al animal debidamente o de poder cumplir las cláusulas 2ª y 3ª de las antes expuestas, comunicará a la mayor brevedad y en el plazo máximo de 72 horas dicha circunstancia al cedente, al que deberá reintegrar el animal en sus instalaciones.
- 2) Si se acreditase por el cedente cualquier incumplimiento del adoptante de las cláusulas 2ª y 3ª, se le comunicará que en plazo máximo de 24 horas deberá reintegrar a ARGOS el animal, lo que aquel deberá realizar en las instalaciones del cedente.

En cualquiera de los dos casos anteriores, si el adoptante no reintegra al animal en el plazo máximo establecido será penalizado con la cantidad de VEINTE EUROS (20 €) por cada día que tarde en reintegrarlo.

Quinta.- AUTORIZACIÓN DE INSPECCIONES. El adoptante autoriza al cedente a girar visitas domiciliarias para verificar el estado del animal.

Sexta.- FUERO. Las partes, con renuncia expresa a sus fueros si los tuvieren, se someten para cualquier controversia derivada del presente contrato a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Sevilla.

En prueba de todo ello, de conformidad entre las partes, y para que así conste donde hubiere lugar, las partes firman el presente contrato por duplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Fdo:

Fdo: